



# El Patrimonio Documental en México

Dra. Idalia García  
Investigadora  
Centro Universitario de Investigaciones  
Bibliotecológicas. UNAM  
pulga@cuib.laborales.unam.mx



'Trátalo con caridad, que es de comunidad'

*Anotación manuscrita en un libro del siglo XVII  
Fondo Reservado. Biblioteca Central UNAM*

## Resumen

*Este trabajo analiza las diversas problemáticas que se presentan para la adecuada salvaguarda de los bienes bibliográficos y documentales de México. Especialmente aquellas que se derivan de la aplicación de la legislación vigente de 1972 que no incluye en su redacción la inclusión de los dos acervos documentales más importantes del país: la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación. Se presenta la problemática más importante de la custodia: la identificación y registro de los bienes que conforman esta riqueza cultural en el marco general de las políticas culturales de la nación y cómo estas políticas han olvidado la importante recuperación de estos objetos patrimoniales en las últimas tendencias de investigación mundiales que buscan generar una conciencia integral para todos los elementos del patrimonio cultural de un país.*

## Palabras clave

*Patrimonio documental, Libros antiguos en México, Archivos históricos mexicanos*

## Introducción

Una de las riquezas culturales de mayor diversidad en México es sin duda la que conforman los libros antiguos y los documentos históricos. Sin embargo, representa el elemento del patrimonio cultural de los mexicanos más desconocido y que goza de menor protección jurídica y estatal. Esta lamentable condición se mantiene pese a que nuestro país tiene desde 1997 tres bienes culturales inscritos en el programa Memoria del Mundo de la UNESCO.

La riqueza de las fuentes históricas, se justifica en razón de la propia historia mexicana desde los tiempos prehispánicos hasta la actualidad. No obstante, aunque han sido reconocidos por su valor histórico como bienes patrimoniales, no han alcanzado un aprecio social de la misma dimensión e importancia que otros bienes culturales, tanto muebles como inmuebles. Esta ausencia de valoración se refleja directamente en la condición, tanto institucional como jurídica, que tienen las instituciones en donde se conserva esta riqueza patrimonial.

En los últimos años ha surgido en México una inusitada reflexión sobre el patrimonio cultural y sus vinculaciones con la sociedad. Atención que ha dado por resultado interesantes análisis y donde la participación de diversas disciplinas ha enriquecido el cuerpo teórico y metodológico que orienta a la política cultural del Estado. Sin embargo, por extraño que parezca, no existe una preocupación por analizar la situación real de los acervos bibliográficos y documentales, y por tanto, las condiciones en que tales bienes se salvaguardan dentro del marco general del panorama cultural en el país. Resulta sumamente interesante que se dé por hecho que la sola mención del necesario marco legislativo de protección del patrimonio cultural, garantiza sin más la adecuada salvaguarda de una riqueza patrimonial que, al igual que otros bienes culturales, tienen tanto que ver con la construcción de nuestra identidad y memoria colectivas.

## Acercamiento a una problemática nacional: el marco jurídico

Recientemente los grupos de especialistas se han puesto a reflexionar sobre el patrimonio cultural y la vinculación directa que tiene este patrimonio con la sociedad que lo ha heredado. Esta deliberación se orienta principalmente en dos aspectos: el que se refiere al papel y la efectividad de las instituciones encargadas de la tutela, investigación e identificación de los bienes culturales, y el que se refiere al marco jurídico de protección en vigencia. En México la protección de los bienes incluidos en el patrimonio cultural ha recorrido un largo camino que comenzó formalmente en el siglo XIX, con la elaboración de las primeras normas que buscaban impedir la salida del país de las entonces denominadas "antigüedades mexicanas". Durante y después de la Revolución Mexicana existieron también iniciativas importantes que legislaron sobre la protección de este patrimonio, leyes que "contribuyeron a la construcción de auténticas raíces de la mexicanidad [y] al proyecto cultural de formación de la identidad mexicana a partir de la unión de todas las fuerzas que participaron en su creación" <sup>(1)</sup>.

En este marco y con esta intención, se elabora, siguiendo una tradición jurídica, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 <sup>(2)</sup>, normativa aún vigente en lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural mexicano. Este texto legal incluye en su definición de monumento histórico a los libros y documentos impresos en México y el extranjero entre los siglos XVI al XIX "que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país" <sup>(3)</sup>. La entidad estatal encargada de velar por la conservación y preservación de estos documentos es el Instituto Nacional de Antropología e Historia, pero esto deja fuera a las dos instituciones nacionales que tienen las mayores riquezas bibliográficas y documentales: el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional. Instituciones que podrían planificar y coordinar una política adecuada de salvaguarda de estos bienes en el ámbito nacional y especialmente una acción normativa que produjera los instrumentos adecuados y necesarios de control e identificación.

La explicación más viable de esta situación, en nuestra opinión, radica en que ninguna de estas instituciones ha logrado consolidar su valor institucional ni, consecuentemente, su valor social. En este sentido, la valoración adecuada tanto de los libros como de los documentos impresos pasa a las instituciones que los tutelan y por tanto reconocen los diferentes objetos que conservan. La situación actual que padecen nuestros acervos documentales de naturaleza patrimonial se explica por la inexistencia de un marco jurídico que los ampare, lo cual también permite que las políticas culturales del Estado omitan todo lo que se refiere a estos asuntos.

Esta situación explicaría también que en las nuevas discusiones, cuya tendencia general analiza al patrimonio cultural desde una perspectiva integral, lo que se refiere a libros antiguos y documentos históricos no se discute dentro del mismo contexto. Es evidente que la tradición jurídica mexicana les reconoce a estos materiales su naturaleza cultural y por tanto necesariamente histórica, por algo los ha incluido en la categoría jurídica de monumentos históricos. Sin embargo, pareciera que esta mera implicación bastara para que desaparecieran las diversas problemáticas que la adecuada salvaguarda de estos bienes patrimoniales presenta.

En términos estrictamente jurídicos, la legislación que afecta a las instituciones que custodian las fuentes históricas es antigua y se ha desvinculado de las transformaciones actuales que ha sufrido el panorama cultural. Ambas instituciones tienen antecedentes decimonónicos y las leyes que amparan su existencia y actividad, crean interminables laberintos que impiden su adecuada operación. “En realidad, se ha ido tejiendo un entramado lleno de nudos difíciles de desatar. Se llenarían resmas de papel para describir puntualmente la situación y los tropiezos habidos en el transcurso del tiempo”<sup>(4)</sup>.

Lo anterior contrasta grandemente con las acciones emprendidas por los estados de la federación en materia legislativa, entre los cuales se observa una preocupación por legislar adecuadamente con miras a preservar e integrar en una misma visión patrimonial y en el conjunto general a éstos materiales. Cabe recordar que únicamente el Estado tiene la competencia exclusiva para emitir leyes de protección sobre los monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de interés para toda la nación, lo cual haría que las entidades federativas quedaran directamente vinculadas con su propio patrimonio regional.

A esta situación se suma también una carencia de programas especializados de formación, tanto en las licenciaturas como en los posgrados, que se proponga formar especialistas preparados que puedan custodiar los libros antiguos y los documentos históricos con una perspectiva patrimonial. Esto, a su vez, tendría benéfico efecto sobre la investigación especializada en cuyas investigaciones puede observarse una discontinuidad que no ha permitido un desarrollo del conocimiento adecuado. Es por eso urgente la creación de cursos especializados para que quienes custodian esta riqueza conozcan las metodologías para elaborar instrumentos de control y consulta; los procedimientos mínimos de conservación y preservación; la legislación vigente y sus carencias, y todas las actividades nacionales e internacionales que se están realizando para devolverle este patrimonio a la sociedad que lo ha heredado.

Igualmente se hace necesario fomentar la investigación sobre la riqueza cultural depositada en estos bienes patrimoniales, puesto que su naturaleza propia no permite que la sociedad tenga un acceso directo dada la fragilidad de su

composición y la necesidad de contar con ciertos conocimientos para poder interpretar su contenido. La investigación especializada podría generar productos concretos que le permitirían a la sociedad conocer la diversidad e importancia que tienen estos testimonios históricos y contribuir así a consolidar una conciencia patrimonial en relación con la que otros bienes del patrimonio cultural mexicano tienen.

“Considerando que para el debido cumplimiento de un orden jurídico es condición indispensable su amplio conocimiento por parte del público y de las autoridades”<sup>(5)</sup>; habría primero que diseñar una ley para proteger un patrimonio que no ha sido identificado con precisión. Es evidente que ninguna ley ni profesionales capacitados, podrán salvaguardar adecuadamente unos estos bienes que no hayan sido identificados previamente. En suma, no se puede proteger aquello que no se conoce.

## Un problema crucial para los libros antiguos y documentos históricos: identificar su valor cultural

Quizá el mayor problema que tienen México para proteger adecuadamente su patrimonio documental, sea la carencia de inventarios, censos y, especialmente catálogos, que identifiquen a todos y cada uno de los objetos que lo integran. En efecto, México no ha logrado consolidar las condiciones mínimas para trabajar cooperativamente en las tareas de identificación de su patrimonio documental. Esto no significa que no se hayan realizado interesantes trabajos orientados en esa dirección, sin embargo, estos esfuerzos han sido el resultado de intereses particulares y se han dado de forma discontinua, sin metodologías de descripción compartidas y sin considerar el estado de conservación de este patrimonio en las instituciones que las tutelan.

En el caso específico de los bienes bibliográficos resulta alarmante observar la pérdida de una tradición bibliográfica hispánica que estuvo presente hasta la década de los noventa con los tra-

bajos bibliográficos de Jesús Yhmoff Cabrera <sup>(6)</sup>. Después de esta fecha, los catálogos sobre fondos antiguos han implicado diversas metodologías y han recuperado distintos elementos de los libros antiguos, lo que varía la presentación de los registros. En esta diversidad es importante distinguir la poca conciencia que existe para recuperar aquellos elementos que le otorgan valor cultural al ejemplar más que a la edición. Es decir, aquellas características singulares que permiten realizar la puesta en valor de un bien cultural. Nos referimos a la propia historia que el libro cuenta a través de sus anotaciones, marcas de propiedad, etc.

Para mostrar la falta de consolidación que sigue existiendo respecto a la valoración cultural de estos bienes tan importantes, podemos remitirnos al caso de los Incunables. Estos materiales antiguos tan valuados internacionalmente y cuyas características muestran la evolución del “arte de imprimir” en un periodo muy concreto <sup>(7)</sup>, existen en México en un número nada despreciable. Sin embargo, hasta la fecha no contamos con un instrumento que nos indique cuáles son éstos, en dónde están y en qué condiciones se encuentran; y aún no sabemos cuáles son verdaderas joyas bibliográficas. El primer catálogo que se conoce de estos materiales fue realizado por José María de Agreda en 1913 <sup>(8)</sup>. Después, en 1940, Margaret Stillwell incluyó los incunables existentes en colecciones mexicanas en su obra *Incunabula in American Libraries; a second census of fifteenth-century books in the United States, Mexico and Canada* <sup>(9)</sup>. En 1968 Jesús Yhmoff Cabrera realizó un trabajo que versaba exclusivamente sobre la colección de incunables que están en la Biblioteca Nacional de México por Jesús Yhmoff Cabrera <sup>(10)</sup>.

Finalmente entre 1999 y el 2000 el INAH realizó un catálogo nacional de estos materiales <sup>(11)</sup>. Sin embargo el reciente conflicto universitario impidió el siguiente paso: que se pudiesen trabajar los incunables de la Biblioteca Nacional. Actualmente se está trabajando ya sobre un catálogo de estos materiales. Por otra parte algunos de estos materiales se han digitalizado. Pero no se ha confeccionado con estas imágenes un producto cultural concreto; es decir una edición en CD-ROM o un acceso por vía remota.

Lo único que se encuentra disponible actualmente por Internet, es la posibilidad de ver una imagen de algunos de estos incunables, pero la imagen no puede ampliarse y en algunas ocasiones es de mala resolución <sup>(12)</sup>.

Si se analiza esta situación en perspectiva observaremos que lo que hace falta es integrar en un solo proyecto todas las acciones anteriores y crear un instrumento de cuya información no pueda dudarse. Un caso semejante es el de los impresos mexicanos del siglo XVI, que sin duda representan una riqueza cultural indiscutible. Ciertamente un gran número de estos libros ya ni siquiera está en el país, y desgraciadamente los que aun se conservan no han sido identificados ni difundidos pese al enorme valor cultural que tienen por ser los primeros libros impresos en América.

Es sumamente lamentable que el proyecto *Novum Regestrum* de la ABINIA <sup>(13)</sup>, que en 1991 elaboró un catálogo colectivo de las monografías existentes de los siglos XV al XIX, no haya incluido estos impresos mexicanos del XVI que se encuentran en la Biblioteca Nacional de México, pese a existir un trabajo anterior que los describía completa y profusamente <sup>(14)</sup>.

Por otra parte la ley de 1972 anteriormente citada establecía la elaboración de un Registro Público de Monumentos y Zonas, Arqueológicos e Históricos dependiente del INAH (Artículo 21<sup>o</sup>), que debía considerar la inclusión legal de libros antiguos y documentos históricos en la categoría de monumentos históricos. No obstante el único trabajo realizado para registrar e identificar los bienes bibliográficos patrimoniales hecho por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en tanto tutor federal de este patrimonio <sup>(15)</sup>, es el de Fondos Bibliográficos Conventuales.

Esta obra “tuvo como antecedente el proyecto de catalogación de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia “Eusebio Dávalos Hurtado” <sup>(16)</sup> iniciando en 1989 y concluido en 1994. Empero se trabajó únicamente con los nueve fondos antiguos que se encuentran directamente custodiados por este Instituto nacional en sus centros estatales. Es decir, no se incluyó en este trabajo a otras instituciones, públicas y privadas que también cuentan con fondos de la misma naturaleza, sobre todo al Fondo de Origen de la

Biblioteca Nacional que es el más importante del país en materiales procedentes de las antiguas librerías conventuales desde el siglo XVI.

Este proyecto del INAH pudo haber iniciado la formación de una conciencia nacional sobre la importancia que tiene la identificación de los materiales contenidos en los fondos antiguos de las diversas instituciones que los custodian. Sin embargo no fue así. Hoy en día este problema tan crucial sigue siendo el mismo: no se ha forjado la necesidad de compilar un catálogo colectivo de estos bienes bibliográficos ni se piensa que sea esta una tarea nacional basada fundamentalmente en la cooperación y el intercambio. El modelo bibliográfico utilizado para este proyecto del INAH, tanto para la edición electrónica como para los volúmenes que se publicaron, no contó con la participación ni el concierto de especialistas, ni tomo en consideración la importante tradición bibliográfica que caracteriza a los grandes repertorios elaborados desde el siglo XVII.

La idea de realizar este catálogo colectivo no es nueva, ha estado y está presente en la preocupación de múltiples personas e instituciones. No obstante parece no lograrse reunir el consenso necesario para trabajar cooperativamente recuperando lo anteriormente realizado para completar una visión integral sobre la diversidad de estos bienes bibliográficos en todo el territorio nacional. En términos generales esta ausencia de concierto institucional no permite que esta preocupación alcance las esferas políticas de la cultura en México y se convierta en prioridad para las actividades de protección del patrimonio cultural mexicano.

Ciertamente una tarea de esta envergadura implicaría costos compartidos que podrían ser cubiertos con porcentajes proporcionales de los presupuestos institucionales, o quizás podría obtenerse financiamiento del Estado puesto que la tarea no puede ser considerada como de corto plazo. Es también posible que la elaboración del catálogo pudiese obtener un mecenazgo entre algunas de las instituciones privadas que financian actividades culturales en México. Sin embargo, como todo acuerdo institucional, el proyecto debe reflejarse en un documento que delimite tareas y responsabilidades.

Lo que habría que hacer para que un instrumento tan importante como éste deje de ser posibili-

dad y se convierta en realidad sería conciliar los intereses tan diversos y los protagonismos institucionales innecesarios. ¿Por qué habría de funcionar una intención como ésta ahora, un proyecto que no ha podido concretarse en años?. Ciertamente falta todavía liberar este camino de los estorbos que ha encontrado. Quizás educando a las nuevas generaciones en lo importante que es identificar los bienes bibliográficos podríamos realizar cambios sustanciales para que esta idea se concretara. Se conjuntaría así el trabajo colectivo con una demanda social.

El problema del catálogo e identificación de los bienes, implica resolver un problema adicional que normalmente pasa desapercibido: la conciliación entre la organización interna de los fondos y la información que se proporciona en los catálogos. En ocasiones la información de los catálogos ya no sirve para acercarse directamente al bien en cuestión porque la organización del fondo ha cambiado, lo cual puede volver el catálogo inútil como herramienta de investigación y como instrumento de control. La organización de estos materiales no hace generalmente hincapié sobre la importancia de no alterar el orden original o de, cuando menos, respetar la información que contienen los catálogos realizados ni de conciliar lo nuevo con lo antiguo.

En lo que se refiere a los archivos históricos de México, la situación es extremadamente compleja por el número de bienes que contienen. Los archivos comparten problemáticas similares respecto a la legislación que ampara al Archivo General de la Nación y las actividades de carácter nacional que desde esta entidad se emprenden. El AGN depende desde 1918 de la Secretaría de Gobernación, lo que pese a la falta de adecuación en los marcos jurídicos de su competencia <sup>(17)</sup>, le asegura una continuidad que favorece notablemente su trabajo. En 1920 obtiene su denominación actual, Archivo General de la Nación (AGN), mediante la publicación de su primer reglamento <sup>(18)</sup>.

El AGN se formalizó desde 1980 como la dependencia central que recibe y organiza la documentación generada por el Estado y sus entidades, y es también la entidad autorizada para evaluar los libros y los documentos históricos en México. Sólo el Archivo puede juzgar jurídicamente el valor que tiene un libro o documento

para la historia nacional y por tanto autorizar la salida del país de un bien bibliográfico o documental de naturaleza patrimonial.

Aún cuando el Archivo desde 1977 se ha propuesto confeccionar un censo acerca de las colecciones documentales importantes de México a través de la creación del Registro Nacional de Archivos, éste sigue siendo un proyecto inconcluso que todavía no puede ofrecerle a los ciudadanos información completa sobre estos acervos. En parte porque el registro interrumpió sus funciones en 1994 y las retomó en 1999. Todas estas actividades se realizan desde el Sistema Nacional de Archivos, que a la fecha no posee ningún ordenamiento jurídico que legitime su existencia.

Sin embargo, el AGN ha iniciado recientemente una política de difusión de sus valiosos bienes documentales a través de Internet <sup>(19)</sup>, lo que permite que cualquier interesado se acerque a la riqueza de sus colecciones. No es para menos, desde 1997 este Archivo tiene declarados como Memoria del Mundo a los Códices y expedientes del Marquesado del Valle de Oaxaca y al Códice de Techaloyan de Cuajimalpa. También tiene esta denominación internacional la colección de Códices mexicanos de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia. Conociendo las características de protección jurídica que existen en México, así como el valor institucional del AGN y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no debe sorprender en absoluto la ausencia de los libros antiguos en estas esferas de reconocimiento, tanto del Estado como en el ámbito internacional.

## Consideraciones finales: un futuro posible para el patrimonio documental en México

Pese al trabajo realizado, que en ocasiones es loable, habría que reconocer que el panorama actual del patrimonio documental mexicano no es nada halagüeño, sobre todo si lo contrastamos con lo que otros países están desarrollando actualmente para la protección y sobre todo la

difusión de sus patrimonios. Este se incrementa los trabajos realizados a partir de la creación del Programa de la UNESCO Memoria del Mundo. Resulta interesante que estos bienes patrimoniales formen parte de los proyectos para diseñar la Sociedad de la Información en muchos países y que en México ni siquiera se mencionen.

Existe en México un desmembramiento entre los tres espacios implicados en la protección de bienes culturales: el jurídico, el institucional y el social. Sin el concierto de estos tres espacios toda actividad relativa a estas cuestiones tenderá siempre a convertirse en un elemento aislado y sin continuidad, y no podrá proporcionar resultados concretos que se reflejen en políticas culturales de beneficio social, especialmente para las generaciones venideras. Los resultados de estas prácticas sociales e institucionales más que propiciar la protección han estado posibilitando la destrucción.

A ello se suma una tendencia que pareciera formar una interminable espiral histórica: la falta de correspondencia entre la política cultural del Estado y la sociedad que recibe esas políticas y la dificultad para reconocer que es ésta la que crea y recrea los elementos culturales. Sin esta adecuación la permanencia de los elementos del patrimonio cultural seguirá caminos diversos, pues la función pública del Estado no suele retomar lo que se discute en los espacios públicos.

Hace varios años que la sociedad protesta por las acciones emprendidas en contra del patrimonio con la venia de las autoridades. Sin embargo, estas protestas solamente se han referido a dos aspectos: las acciones dirigidas contra los sitios prehispánicos e históricos, y los asuntos relativos a ley federal. Respecto al primer aspecto, existen interesantes casos de protesta social en Coyoacán y Cuicuilco. En ambos casos se autorizó la construcción de sitios comerciales que romperían el entorno de los bienes culturales y en ambos se generó una importante protesta social. Sin embargo, estos antecedentes no han sido suficientes para asentar precedente jurídico y por tanto tener la capacidad de modificar la legislación vigente. El segundo aspecto es todavía más interesante: en abril de 1999, el Senado de la República presentó una propuesta de ley que sustituiría la de 1972. La reacción del INAH

y sus instituciones no se hizo esperar y acusaron al Estado de promover la privatización del patrimonio cultural de los mexicanos, acusación que fue suficiente para generar un movimiento social e impedir la necesaria reflexión: ¿cómo protegen las instituciones del patrimonio cultural a todos sus elementos?. Esta reflexión hubiese conducido irremediablemente a realizar un análisis objetivo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, especialmente en lo que se refiere a los resultados que ha obtenido. Ciertamente el INAH ha hecho grandes aportaciones al desarrollo de la protección del patrimonio cultural en México, pero sin embargo no está capacitado para absorber todas las responsabilidades que esta enorme tarea implica.

La práctica del centralismo que ha caracterizado al Estado mexicano, tenía que afectar también a este Instituto. La Constitución mexicana establece la libertad soberana de cada uno de los estados que componen la Federación, y reconoce a su vez que los bienes del patrimonio nacional son del dominio público. No obstante esto, los bienes inscritos en las categorías de monumentos arqueológicos e históricos le fueron entregados legalmente al INAH como patrimonio institucional. La reforma de su ley en 1986, únicamente transformó al Instituto en un monstruo burocrático que puede abarcar muy poco. Con todos estos privilegios una entidad de esta naturaleza difícilmente puede renunciar a algo que considera propio. Así, una responsabilidad que debía ser compartida quedó, después del desgarramiento de vestiduras generado ante la propuesta de ley, para mejores tiempos. Lo ridículo del caso, es que la anulación de la discusión nacional en aras de la propia visión institucional del INAH, se ha considerado como una victoria de la sociedad.

Para mostrarnos las dificultades e imposibilidades que padece nuestro patrimonio en este entorno dividido y complejo, podemos traer a colación los tres últimos acontecimientos de mayor gravedad. El primero fue el lamentable accidente que causó daños irreparables al Templo mayor de la Ciudad de México, cuando un coche conducido por un policía borracho aterrizó cerca del Muro de las Calaveras. La juez que dictaminó el caso, lo declaró como daño a propiedad privada y el autor de la fechoría está en las calles. El segundo fueron los daños propiciados por estudiantes

eufóricos al mural de Siqueiros que se encuentra en la Torre de la Rectoría de la UNAM; aquí no hubo causa a seguir ni responsable definido, todo en aras de salvar una complicada situación política en tiempos extremadamente difíciles: el año de las elecciones presidenciales.

El último y quizás el más desgraciado de estos casos se refiere a los documentos del arquitecto Luis Barragán, actualmente en el extranjero, que estuvieron a la venta durante casi dos años. Ninguna institución, ni pública ni privada mostró ningún interés en adquirir este archivo<sup>(20)</sup>. Lo irónico es que la obra de este arquitecto ha sido declarada monumento histórico y que de esta categoría jurídica, la más relevante del patrimonio cultural mexicano, no se tenga información pública de acceso directo. Es decir Barragán alcanzó la mayor consideración jurídica en materia de patrimonio cultural que existe en nuestro país, pero esta consideración no incluía a su vasto archivo, que contiene prácticamente toda la información necesaria no sólo para conocer la obra del arquitecto sino también las características de su espíritu.

Absolutamente nadie se preocupó por la salida de tan valioso testimonio documental ni tampoco expresó voz alguna. Para muchos, y lo dicen con plena certeza, fue lo mejor que pudo haber pasado. Pero tampoco nadie dijo nada cuando se descubrió el robo de una página del manuscrito de Fray Junípero Serra del Archivo General de la Nación, o cuando un alcalde poco inteligente se deshizo de los papeles del Archivo de Quiroga. Ninguna opinión, de ningún entorno, ni intelectual, ni académico, ni asociación profesional cuestionó la aplicación de las leyes ni la permanente presencia de desastres que éstas posibilitan.

México es un país de enormes desigualdades sociales, que también se reflejan en las contradicciones de las políticas culturales, es decir en una población con preocupaciones más urgentes que aquellas que se refieren a la adecuada salvaguarda de los elementos patrimoniales. Sin embargo estas mismas políticas culturales le han enseñado poco a poco que hay ciertas cosas del pasado que debe proteger. Lamentablemente esta política es selectiva y no toma en cuenta que muchos de esos elementos, hoy en día, están en permanente riesgo. Los libros antiguos y docu-

mentos históricos llevan la peor parte: los ordenamientos jurídicos que los rigen poco entienden de su particular naturaleza; las políticas y programas especiales se han olvidado de ellos y el panorama bicéfalo que enfrentan, entre la ley y las instituciones, parece no encontrar solución.

La oportunidad que tienen las generaciones venideras para salvaguardar el patrimonio documental se encuentra en integrar tanto a la Biblioteca Nacional como al Archivo General de la Nación dentro de las políticas culturales, lo que implicaría otorgarles un lugar como instituciones que funcionan dentro del marco legislativo de la protección federal. Solamente de esta manera, depositaríamos en estas instituciones la responsabilidad de emprender acciones tendientes a la identificación y protección de los bienes bibliográficos y documentales. Reformar la ley implicaría también reconocer una sociedad distinta y asimismo la capacidad de aprender de nuestros errores. Igualmente involucraría el diseño de una política cultural de salvaguarda de los bienes patrimoniales que sea capaz de integrar todos los esfuerzos en uno: diseñar nuestro futuro recuperando la riqueza de todos nuestros pasados.

## Referencias bibliográficas

- “Dossier: Acervos en riesgo” / coordinador Carlos García Mora. *Equis: cultura y sociedad*. No. 17 (septiembre de 1999)
- García Aguilar, María Idalia. “Legislar para preservar el patrimonio documental mexicano: un reto para el nuevo milenio”. *Investigación Bibliotecológica*. Vol. 14, no 28 (enero/junio 2000) p. 97-114.
- León-Portilla, Ascensión Hernández de. “Los evangelizadores del siglo XVI y sus impresos”. *México en el tiempo*. Año. 4, no. 29 (marzo/abril 1999) p. 18-24.
- Olivé Negrete, Julio César y Bolfo Cottom. *Leyes Estatales en materia del patrimonio cultural I*. México : INAH, 1997.
- “Dossier: El patrimonio cultural a debate”. *Memoria*, no. 128 (octubre de 1999)
- Número especial: “El patrimonio cultural. Estudios contemporáneos”. *Alteridades*. Año 8, no. 16 (julio/diciembre de 1998).
- *El patrimonio nacional de México* / coordinador Enrique Florescano. México : FCE, 1997. 2 vol.
- *La sociedad civil frente al patrimonio cultural* / edición a cargo de Francisco Vidargas. México : UNAM. Instituto de Investigaciones Estéticas, 1997.
- Tovar, Rafael. “El patrimonio cultural de México en el siglo XX”. *México en el tiempo*. Año 5, no. 33 (noviembre/diciembre 1999) p. 11-17.

## Notas

- (1) Patrice Melé. “Sacralizar el espacio urbano: el centro de las ciudades mexicanas como patrimonio mundial no renovable”. *Alteridades*, Año 8, no. 16 (julio/diciembre de 1998). p. 12
- (2) Publicada en *Diario Oficial de la Federación*, 6 de mayo de 1972
- (3) Artículo 36º, inciso III de la citada ley.
- (4) Teresa Martínez Peñaloza. “Patrimonio cultural, legislación y sociedad: encuentros y desencuentros”. En *La sociedad civil frente al patrimonio cultural*. México : UNAM. Instituto de Investigaciones Estéticas, 1997 (3er Coloquio del Seminario de Estudio del Patrimonio Artístico) p. 23.
- (5) Julio César Olivé Negrete y Bolfo Cottom. *Leyes estatales en materia del patrimonio cultural I*. México : INAH, 1997. p. 8
- (6) Puede observarse esta metodología de descripción bibliográfica en sus trabajos: *Los impresos mexicanos del siglo XVI en la Biblioteca Nacional de México*. México : UNAM, 1990 y Catálogo de incunables de la Biblioteca Nacional de México. México : UNAM, 1968.
- (7) Desde los albores de la imprenta hasta el 1º de enero de 1501. Ferdinand Geldner. *Manual de incunables*. Madrid : ARCO/Libros, c1998. p. 15
- (8) *Boletín de la Biblioteca Nacional*. Año X, nos. 3, 4 y 5 (mayo, junio y julio de 1913).
- (9) Publicado por la Bibliographical Society of America en 1940
- (10) Véase la referencia en la nota 6
- (11) A la fecha no se ha publicado.
- (12) Puede consultarse en <http://bibliol.bibliog.unam.mx>
- (13) Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica. Actualmente constituida como Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de los Países de Iberoamérica
- (14) Jesús Yhmoff Cabrera. *Los impresos mexicanos del siglo XVI en la Biblioteca Nacional de México*. México : UNAM, 1990
- (15) Así se establece en su ley de fundación, publicada en *Diario Oficial de la Federación*, 3 de febrero de 1939. Artículo 2º, inciso IX. Este texto fue reformado en 1985 y publicado en el mismo Diario el 13 de enero de 1986.
- (16) Presentación del CD-ROM *Fondos Bibliográficos Conventuales*. México : INAH : CENEDIC, 1995
- (17) Los ordenamientos jurídicos vigentes son del año de 1944.
- (18) Publicado en *Diario Oficial de la Federación*, 2 de octubre de 1920.
- (19) Puede consultarse en <http://www.agn.gob.mx>
- (20) Sección cultura del periódico *Reforma*, 19 de julio del 2000.